

CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

De una parte, **EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**, con C.I.F P-3000500-C, domiciliado en Plaza de San Pedro y en su representación D. Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del mismo, provisto de N.I.F: 52.806.385-H, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente y Dña. Martina María Alcázar Martínez, como Secretaria General.

Y de otra parte D. Pablo de Torres Mora con N.I.F: 27.469.672-J, en nombre y representación de la empresa **LUNIA CONSULTORES SL**, con C.I.F: B73422180, y domicilio en avenida Teniente Montesinos 8 Torre A-1º de Murcia, según representación que tiene acreditada en el archivo de empresas obrantes en el Área de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, y que asegura bajo su responsabilidad sigue vigente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y al efecto exponen los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Que con fecha 10 de julio de 2024, el Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobó el expediente de contratación para el “suministro y mantenimiento de licencias de antivirus, firewall SOPHOS para el Ayuntamiento de Alcantarilla”, por un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000€), más SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (6.930€) correspondientes al IVA aplicable (21%), ascendiendo el total a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930€), IVA incluido, por la duración del contrato.

SEGUNDO. - Que por resolución del Alcalde, de fecha 29 de agosto de 2024, se adoptó acuerdo de adjudicación con el siguiente tenor:

“Adjudicar a la mercantil LUNIA CONSULTORES SL el contrato del “suministro y mantenimiento de licencias de antivirus, firewall SOPHOS para el Ayuntamiento de Alcantarilla”, por un precio de adjudicación de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS



SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.872,85€), IVA EXCLUIDO, y con las condiciones establecidas en su oferta, por entender que es la más ventajosa para este Ayuntamiento.

Quinto. - Notificar este acuerdo a los licitadores, publicándolo en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación."

TERCERO. - Así las partes comparecientes proceden a la formalización del **"CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA"**, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. La presente contratación tiene por objeto el **"SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA"**, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas elaboradas y aprobadas al efecto y conforme a la oferta presentada, a riesgo y ventura de este.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (32.872,85€), IVA EXCLUIDO, y con las condiciones establecidas en su oferta**, con el siguiente precio unitario por licencia en términos anuales:

DESCRIPCIÓN	Nº	PRECIO UNITARIO/AÑO
Central Intercept X Advanced with XDR Nº Licencia: L0006787588.	400	26,48€
Central Intercept X Advanced for Server with XDR Nº Licencia: L0006787588.	15	49,41€
XGS2300 – Xstream and WebServer Protection with Enhanced Plus Support Nºs Serie: X23010FJ6GC99A5 X23010DGBVF2V50	1	3.561,60€

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@aytolcantarilla.es



Las obligaciones económicas que se deriven, para esta Administración, del cumplimiento del contrato al que se ciñe el presente pliego, quedarán cubiertas presupuestariamente, con cargo a los créditos contenidos en la partida 10104/9200/626 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.

El pago del precio se hará contra factura, expedida conforme a la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

La factura por el suministro de las licencias y su renovación será anual, una vez comprobados los suministros efectivamente entregados, por precio unitario, IVA aplicable e importe total. El importe de cada una de las facturas se corresponderá con las cantidades y precios ofertados.

TERCERA. - El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de finalización o conformidad del trabajo realizado, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que la prestación de los suministros se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y lo estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros efectuados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CUARTA. - Las obligaciones específicas del contratista son las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las establecidas en su oferta.

QUINTA. - El contrato tendrá un plazo de duración inicial de DOS AÑOS. Asimismo, el presente contrato podrá ser prorrogado mediante dos prórrogas de UN AÑO de duración cada una de ellas, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de CUATRO AÑOS, prórrogas incluidas.

SEXTA. - El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, ha constituido garantía definitiva, por un importe de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.643,64€)**, a favor del Ayuntamiento, equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, la cual ha depositado en la Tesorería Municipal.



SÉPTIMA. - Conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Servicio de Transparencia, Comunicación y Modernización, del Ayuntamiento de Alcantarilla, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

OCTAVA. - El adjudicatario se compromete al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos que quedan incorporados al presente Documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.

Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado, o en el correo de contacto del delegado de Protección de Datos: dpd@ayto-alcantarilla.es

NOVENA. - El presente contrato surtirá efecto a partir del 1 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO

D. Pablo de Torres Mora con N.I.F: 27.469.672-J, en nombre y representación de la empresa **LUNIA CONSULTORES SL**, con C.I.F: B73422180, se compromete a la ejecución del contrato del "**CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**" con estricta sujeción a los documentos que tengan



carácter contractual que figuren en el expediente aprobado por esta Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

El adjudicatario presta su conformidad al expediente administrativo que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en el establecido, a lo dispuesto, en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y a la restante legislación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, a lo dispuesto en las normas aplicables a la Contratación Local, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de testimonio y conformidad del mismo firman ambas partes, de lo que yo la Secretaria General doy fe.

EL ALCALDE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 (LCSP, en adelante).

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 18 de la LCSP, se aplican las normas relativas al contrato de suministros, por ser la prestación principal el suministro de las licencias necesarias para la seguridad de los sistemas informáticos ya implantadas en el Ayuntamiento de Alcantarilla, según consta en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- En materia de protección de datos, este contrato se somete a la normativa de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares, PPT en adelante, como el pliego de cláusulas administrativas particulares, PCAP en adelante, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de las licencias y servicios de mantenimiento de las soluciones de seguridad, ya implantadas en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Dicho objeto se corresponde con los códigos CPV 48730000-4 "Paquetes de software de seguridad" y 48761000-0 "Paquetes de software antivirus" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES A SATISFACER.

El Ayuntamiento de Alcantarilla dispone desde el año 2017 de un sistema de seguridad IT perimetral y protección de servidores y endpoint Sophos, conformado por un software antivirus y un firewall en HA de última generación. En la actualidad, este sistema sigue siendo una solución líder de mercado consolidándose como una solución de protección capaz de detener amenazas avanzadas y recurrentes que ofrece protección para redes, servidores y puestos de trabajo en cualquier Organización.

La combinación de protección avanzada y amplias capacidades de detección y respuesta de endpoint y operaciones de TI que ofrece la solución antivirus junto con las funciones avanzadas del firewall que brindan protección y rendimiento optimizados, satisfacen plenamente las exigencias en materia de seguridad del Ayuntamiento de Alcantarilla en cumplimiento con el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en la racionalización del gasto, un mayor control por parte del Ayuntamiento y una mejora de la gestión administrativa digital.



Por ello se estima necesario iniciar un nuevo procedimiento de licitación de estos elementos y contar con una Organización externa que ejecute los suministros necesarios, siempre bajo la dirección del Ayuntamiento de Alcantarilla, según las normas dictadas en el presente pliego y la legislación vigente sobre contratación en el Sector Público.

CLÁUSULA 4. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, la correcta ejecución técnica del contrato no permite su división en lotes, lo que implica la necesidad de un único adjudicatario. El objeto del contrato constituye una unidad funcional de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas.

La división en lotes del contrato dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que implicaría tener que aplicar un mecanismo adicional de coordinación e integración de las diferentes funcionalidades desarrolladas por los distintos contratistas, lo cual también conduciría a un incremento del coste del contrato y a una ejecución menos eficiente para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, por la duración inicial del contrato (2 años), se establece en **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000€), más SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (6.930€) correspondientes al IVA aplicable (21%), ascendiendo el total a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (39.930€), IVA incluido.**

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Las cantidades estimadas durante la duración del contrato se corresponden con las siguientes necesidades, coincidentes con la situación actual:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	Nº	PERIODO VALIDEZ
Central Intercept X Advanced with XDR Nº Licencia: L0006787588	400	31.08.2024
Central Intercept X Advanced for Server with XDR Nº Licencia: L0006787588	15	31.08.2024
XGS2300 – Xstream and WebServer Protection with Enhanced Plus Support Nºs Serie: X23010FJ6GC99A5 X23010DGBVF2V50	1	31.08.2024

Los períodos de validez para las licencias especificadas en el cuadro anterior que el adjudicatario ha de respetar durante la vigencia del contrato:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
----------------------	--------------	-----------



AÑO 1	Central Intercept X Advanced with XDR (for server y endpoint)	01/09/2024	31/08/2025
	Xstream and WebServer Protection with Enhanced Plus Support	01/09/2024	31/08/2025
AÑO 2	Central Intercept X Advanced with XDR (for server y endpoint)	01/09/2025	31/08/2026
	Xstream and WebServer Protection with Enhanced Plus Support	01/09/2025	31/08/2026

El precio comprenderá, asimismo, la totalidad de los gastos que deba comprometer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales, beneficio y honorarios por los servicios prestados, de manera que a la finalización del contrato no procederá el abono de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 10104/9200/626 del vigente Presupuesto municipal, según informe de existencia de crédito expedido por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme con el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para efectuar la contratación queda obligado a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se establece en **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600€), IVA EXCLUIDO**, de conformidad con el artículo 101 LCSP, correspondientes a los posibles cuatro años de duración del contrato, prorrogas incluidas, y a la modificación contractual prevista.

	SOPHOS
AÑO1	16.500€
AÑO2	16.500€
AÑO3 (PRORROGA)	16.500€
AÑO4 (PRORROGA)	16.500€
MODIFICACIÓN (20%)	6.600€
VALOR ESTIMADO	72.600€



CLÁUSULA 7. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión. Se considera que las características del suministro, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El contrato tendrá un plazo de duración inicial de **DOS AÑOS**. Asimismo, el presente contrato podrá ser prorrogado mediante dos prórrogas de **UN AÑO** de duración cada una de ellas, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de **CUATRO AÑOS**, prórrogas incluidas. Cada prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **DOS MESES** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de **NUEVE MESES**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de **TRES MESES** respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Alcantarilla es el Sr. Alcalde-Presidente de la entidad.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender



su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y límites establecidos en la normativa de contratación.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además, el adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, en la que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En todo lo no previsto en dicho artículo, se seguirá lo dispuesto para el procedimiento abierto en los artículos 156 a 158 de la LCSP y tramitación ordinaria.



CLÁUSULA 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1 Publicación en el Perfil del Contratante.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con la normativa vigente, deberá licitar electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato se deberán entregar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público al que se tendrá acceso a través de la dirección web <https://www.alcantarilla.es>, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 135 y 145 de la LCSP, es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación y la formalización del contrato.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, así como las actas de la Mesa de Contratación, adjudicación y formalización del contrato.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del Contratante.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP, a través de la web municipal <https://www.alcantarilla.es> tendrán acceso a los distintos medios de comunicación y notificación establecidos:

- Al Perfil del Contratante.
- A la plataforma de licitación electrónica empleada por este Ayuntamiento, ubicada en la dirección <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=Alcantarilla>, que será el canal de comunicación directa con el órgano de contratación del Ayuntamiento, al que se podrá plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar ofertas y recibir notificaciones, cumplimentar requerimientos del órgano de contratación o de la Mesa de Contratación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera al licitador.



Transcurridos 10 días desde que el requerimiento se puso a disposición del destinatario sin que éste accediera al mismo, tal y como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la notificación ha sido rechazada.

12.2 Plazo y forma de presentación de las proposiciones.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la PLATAFORMA VORTAL del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo acceso se encuentra disponible a través dirección web <https://www.alcantarilla.es>, en la pestaña "Plataforma de Licitación Electrónica". Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de **UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

La plataforma de contratación pública del Ayuntamiento de Alcantarilla cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la LCSP, así como en la demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de estas.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.



En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se deberán hacer públicas a través de la citada plataforma en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puede consultar en el siguiente enlace la información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones para poder tomar parte en la licitación deberán presentarse dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, del anuncio de licitación, a través de la plataforma electrónica de contratación accesible desde la dirección web <https://www.alcantarilla.es>, donde se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Licitación Electrónica empleada por el Ayuntamiento ubicada en la dirección web <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=Alcantarilla>. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán hasta las 18:00 horas del último día del plazo.

Es responsabilidad exclusiva del licitador realizar con antelación suficiente las configuraciones necesarias indicadas en el **ANEXO V** del presente pliego, y la preparación de su proposición para presentarla dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación, recogiendo en el referido anexo las especificaciones precisas de acceso y uso de la plataforma de licitación electrónica.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, con los límites establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

Los sobres/archivos electrónicos se dividirán de la siguiente forma:

- **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

- 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- 1.1 Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, debidamente firmada de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO I** de este pliego.

- 1.2 Declaración expresa relativa al grupo empresarial** al que pudiera pertenecer la empresa, comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido, y la dirección de correo electrónico para ser notificado a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según modelo que consta en el **ANEXO II** de este pliego.

- 1.3 Compromiso de adscripción de medios** en la que se recoge declaración responsable en la cual se comprometen a adscribir los medios personales y técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares conforme al modelo establecido en el **ANEXO III** de este pliego. Este compromiso, que se integrará en el contrato, tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP, en caso de incumplimiento del adjudicatario.

- 1.4 Documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, **junto con una declaración responsable de vigencia de los datos inscritos en los referidos lugares**, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en



el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del **acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

1.5 Descripción del servicio de mantenimiento y soporte propuesto, incluyendo los SLA's y tiempos de respuesta para los distintos niveles de incidencia.

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a) A los efectos de la parte de criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a lo establecido en el presente pliego.
- b) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar modelo de declaración responsable (ANEXO I) por separado por cada una de las empresas participantes en la unión temporal, debidamente firmadas. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.
- c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, se deberá acompañar también la referida declaración responsable (ANEXO I) debidamente firmada por cada una de las empresas consideradas. Asimismo, el empresario deberá presentar compromiso de que recurrirá a las capacidades de otras entidades y que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso deberá ser firmado por todas las entidades.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además, las empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar:



- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habilitación en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior justificativo de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- 2.1 Oferta económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO IV** del presente pliego, y se indicará como partida independiente el importe del IVA. **La no presentación de la oferta económica será motivo de exclusión del licitador.**

No se aceptarán aquellas propuestas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase



concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, indujese a error o confusión, contuviese expresiones o cifras ambiguas o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia o diferencia entre la oferta presentada en número y la presentada en letra, prevalecerá siempre la primera.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la Mesa de Contratación, si procede, y se produzca la apertura de sobres en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

CLÁUSULA 13. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 b) de la LCSP.

CLÁUSULA 14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se llevará a cabo atendiendo a criterios objetivos, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, por cada uno de los lotes, son los siguientes:

1. Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, hasta un máximo de 100 puntos.

1.1 Oferta económica por la totalidad de los suministros incluidos en el objeto del contrato, **hasta un máximo de 100 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, que no haya incurrido en oferta desproporcionada o induzca a error, puntuándose el resto de las ofertas económicas de manera proporcionada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Py = \frac{\text{Importe Omin} \times 100}{\text{Importe Oy}}$$

En donde:



- Py: puntuación de la oferta a valorar.
- Importe Oy: importe de la oferta a valorar.
- Importe Omin: Importe de la oferta económica más ventajosa.

CLÁUSULA 15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente, cuya composición consta en el perfil del contratante y en la dirección <https://www.alcantarilla.es/portal-de-transparencia/contratacion/mesas-de-contratacion/>, conforme al Decreto 2023-3247, de 20 de junio de 2023, estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Concejal de Hacienda y Organización.
- b) Vocales:
 - Secretaria General.
 - Interventor.
 - Concejal de Recursos Humanos, Modernización y Comunicación.
 - Jefa de Servicio de Régimen Interior.
 - Jefe de Servicio de Transparencia, Participación y Modernización.
 - Jefe Unidad de Contratación.
- c) Secretaria: funcionaria del Área de Contratación.

CLÁUSULA 16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura del Sobre N°1, "Documentación Administrativa y Proposición Económica", a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, y calificará la declaración responsable y la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación administrativa presentada. Se comunicará a los licitadores a través de



la misma plataforma, mediante la herramienta de notificaciones electrónicas, dentro del área de trabajo del expediente, en el apartado "mensajes", para que procedan a contestar a través de la misma herramienta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de estas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

En el mismo acto se examinará la "Proposición Económica", a través de la misma plataforma, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. En este acto únicamente se realizará la apertura del Sobre N°1, procediendo a la valoración de la documentación contenida en el mismo en un plazo no superior a siete días. La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que estime convenientes, debiendo ser suscritas los mismos por el técnico o técnicos que realicen la valoración. La apertura del archivo electrónico N°1 no se realizará en acto público, siendo el procedimiento electrónico utilizado garantía suficiente y adecuada para la integridad y secreto de las proposiciones, así como la publicidad que se da al mencionado procedimiento.

La Mesa de Contratación recibidos, en su caso, los informes valorativos de las proposiciones económicas procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente de puntuación, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor oferta y a comprobar y requerir la documentación prevista en este pliego, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que en dicho plazo no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la citada documentación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa requerirá al licitador para que justifique



su oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

La mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación, cuyas ofertas económicas no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de; 1) las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; y 2) disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y 3) de haber constituido la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

En particular se le requerirá para la presentación de la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado



para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- 1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- 1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

- 2.1 Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por la Secretaria General del Ayuntamiento de Alcantarilla. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente, todo ello en original o copia compulsada, haciendo efectiva la correspondiente tasa. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.



2.2 Se significa que la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3. Documentación que acredite al licitador como partner de Sophos y que se encuentra autorizado para su distribución.

4. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras, en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra la cantidad mínima de 300.000€ por siniestro. Se acreditará mediante un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de importe igual o superior a 50.000€.

La solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de las principales suministros realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores



podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios realizados más de tres años antes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante **certificado de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo, suministro o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

- b) Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

5. Adscripción de medios materiales.

Atendiendo al artículo 76.2 de la LCSP, dada la naturaleza del contrato, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean suficientes para la debida ejecución de las prestaciones del contrato, que incluya como mínimo una relación detallada del personal adscrito para la formación a los trabajadores del Ayuntamiento de Alcantarilla. Para ello se deberá aportar los títulos académicos con los que cuente el citado personal, su experiencia, así como el resto de documentación acreditativa de los medios comprometidos.

Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, aportará la documentación que acredite que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso de adscripción de medios de dichas entidades.

Este compromiso, que se integrará en el contrato, tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP, en caso de incumplimiento del adjudicatario.

6. Uniones temporales de empresarios.

Además de los documentos señalados en los apartados 1 y 2, que se deberán aportar, en su caso, para cada una de las empresas que la formen, cuando se proponga la adjudicación a una UTE, se deberá aportar la escritura pública de constitución, así como el CIF asignado a dicha unión. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de un procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de presentación de oferta, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

9. Responsabilidad Civil.

Presentación de la Póliza correspondiente por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 300.000€ por siniestro o certificado de la compañía aseguradora que indique los riesgos asegurados y los importes.

10. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- a) Obligaciones tributarias.
 - Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al



ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla, comprobándose de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Garantía definitiva.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las garantías que hayan de constituirse por un importe superior a los 10.000€ deberán estar intervenidas por Notario.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado al adjudicatario para que, en el plazo señalado, aporte la documentación solicitada, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Ante el riesgo de presentación de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas que no permitan dar una respuesta adecuada al suministro demandado por el Ayuntamiento de Alcantarilla, haciendo uso del artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, podrán estimarse desproporcionadas las proposiciones que contengan ofertas económicas que puedan ser incluidas en alguno de los supuestos de dicho artículo.

Excepcionalmente, atendiendo al objeto de este contrato y a las circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá, motivadamente, reducir hasta en un tercio los porcentajes establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Del mismo modo, la Mesa de Contratación podrá, para la valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, considerar la relación existente entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La tramitación del procedimiento se hará conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.



CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante en el plazo de QUINCE DÍAS. Asimismo, la adjudicación se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (VORTAL).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 136.8 LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, a través de la herramienta de mensajes de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla (VORTAL), sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento. Todas las comunicaciones entre el Ayuntamiento y los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego y en las restantes normas aplicables.

CLÁUSULA 21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alcantarilla.

CLÁUSULA 22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato por el contratista, el órgano de contratación ejercerá las labores de inspección y supervisión que resulten necesarias para asegurar la buena marcha de este. Con esta finalidad, el contratista facilitará a esta Corporación la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato en orden a verificar su correcta, pudiendo exigir, en cualquier momento, la subsanación de los defectos que se detecten.

El órgano de contratación designa al Jefe de Servicio de Transparencia, Comunicación y Modernización como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, que supervisará la ejecución del contrato,



adoptará las decisiones y dictará las instrucciones con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico del contrato, integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, y que supervisará el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, así como de las instrucciones recibidas por el responsable del contrato, en su caso, designado por el órgano de contratación, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Ejecutar el contrato aplicando los medios personales y materiales contenidos en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
3. Asimismo, el contratista, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
4. También son de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.
5. Expresamente, se hace constar que los gastos de entrega, transporte e instalación de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.



6. El contratista realizará la gestión del suministro, según las especificaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas, la oferta por el mismo presentada y las instrucciones que le sean dadas por el responsable municipal del contrato.
7. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Asimismo está obligado al cumplimiento del RDL 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de Enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
8. Deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
9. El contratista garantizará la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
10. El órgano de contratación podrá solicitar al contratista cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a este Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



12. El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión de este, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.
13. Las restantes obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

CLÁUSULA 24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

Las licencias y suscripciones deberán quedar instaladas, configuradas y en funcionamiento en aquellos lugares y equipos informáticos que se indiquen por parte del responsable del contrato. Del mismo modo, las horas de formación por trabajador comprometidas por el licitador en su oferta, deberán ser aprobadas y supervisadas por el responsable del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, para su interpretación, de al contratista el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, incumplimiento de plazos, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.



El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- De tipo medioambiental: El adjudicatario queda obligado a garantizar, durante la ejecución del contrato, la reducción del envío de materiales de software, manuales o cualesquiera otros elementos necesarios para la entrega de los suministros contratados o sus actualizaciones con el objetivo de mejorar los valores medioambientales mediante la entrega/descarga electrónica de productos, con el consiguiente ahorro de papel, envases, plásticos, etc., y, por tanto, la consiguiente reducción de emisiones CO₂ a la atmosfera.

CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme al artículo 196 de la LCSP.

CLÁUSULA 26. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se hará contra factura, expedida conforme a la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

La factura por el suministro de las licencias y su renovación será anual, una vez comprobados los suministros efectivamente entregados, por precio unitario, IVA aplicable e importe total. El importe de cada una de las facturas se corresponderá con las cantidades y precios ofertados.

CLÁUSULA 27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, no podrán ser superiores, cada una de ellas, al diez por ciento (10%) del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato IVA excluido.



Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución de los distintos suministros serán calificadas como leves, graves y muy graves, en los términos previstos en esta cláusula.

a) Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- La paralización o interrupción de la prestación de los suministros, salvo causas de fuerza mayor.
- No ejecutar en plazo los requerimientos de licencias realizadas por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los suministros.
- No atender los requerimientos del responsable del contrato.
- La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento.
- Incumplir el deber de confidencialidad asumido respecto de cuantos datos e informaciones le sean suministrados con ocasión de la ejecución del contrato.
- La no adscripción de los medios personales y materiales comprometidos por el adjudicatario.
- Incumplimiento de lo establecido en estos pliegos respecto de la subcontratación o cesión del contrato.
- La comisión de tres o más faltas graves en un año.

b) Constituyen infracciones graves las siguientes:

- Las deficiencias en la prestación de los suministros cuando por su entidad no sean susceptibles de ser calificadas como infracciones muy graves.
- Falseamiento en las características y calidad mínima exigidas en los bienes suministrados.
- Los incumplimientos de plazos, tanto administrativos como en la ejecución del contrato, cuando por su entidad no deban ser calificados como muy graves.
- La deficiente colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Incumplimiento del resto de las obligaciones señaladas en este Pliego.
- La comisión de tres o más faltas leves en un año.

c) Constituyen infracciones leves todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan un detrimento en la calidad de los



suministros prestados, así como las calificadas como graves cuando hayan tenido una escasa repercusión en la prestación del suministro.

Las penalidades que podrá imponer el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- Por la comisión de una infracción calificada como muy grave podrá ser sancionada con la resolución del contrato o multa de hasta el diez por ciento (10%) del precio del contrato.
- Por la comisión de una infracción calificada como grave podrá ser sancionada con multa de hasta el cinco por ciento (5%) del precio del contrato. La comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con resolución del contrato, pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.
- Por la comisión de una infracción calificada como leve podrá ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta el dos por ciento (2%) del precio del contrato.

Los incumplimientos y retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa darán lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



CLÁUSULA 28. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha de finalización o conformidad del trabajo realizado, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que la prestación de los suministros se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y lo estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros efectuados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera LCSP y en el artículo 204 de la misma norma, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por variar los usuarios inicialmente previstos, se deberá tramitar la correspondiente modificación contractual. El contrato podrá modificarse, durante su plazo de duración, hasta un máximo del 20% de su importe inicial debido a esta circunstancia. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 y con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.



CLÁUSULA 31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en los artículos 208 a 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la anterior cláusula 27, motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en sus arts. 213 y 307 de la LCSP y 109 y 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 33. CONSTATACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización de la prestación objeto del contrato. Para la constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato, el responsable de este emitirá informe en el que se acredite la correcta prestación de éste, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas, así como la ausencia de deficiencias en dicha prestación.

La recepción y liquidación se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

CLÁUSULA 34. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, debiendo ejecutar y cumplir el contrato directamente el adjudicatario.

En la presente contratación no será posible la subcontratación parcial de prestaciones objeto del principal, en los términos de los artículos 214 y 215 de la LCSP.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los



órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El adjudicatario y las empresas oferentes estarán obligados a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

En todo caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la anterior Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en lo que no contradiga, el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolló la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre; todo ello en aplicación del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Además, la documentación generada durante la ejecución del contrato será propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

Los datos que quedan incorporados al presente documento, así como aquellos que pudieran recabarse durante la relación contractual entre las partes, forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones contractuales entre ambas. La base de legitimación que ampara el tratamiento de los datos es contractual.



Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en la dirección que consta en el encabezado o en el correo de contacto del delegado de Protección de Datos dpd@ayto-alcantarilla.es

CLÁUSULA 36. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en la ciudad de Murcia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a___con D.N.I. número___, con domicilio a efecto de notificaciones en C/___, número___de___Código Postal___Provincia___País___Teléfono___, correo electrónico___, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la Entidad:

___, con C.I.F.____, con domicilio en C/___número___de___Código Postal___Provincia___País___Teléfono___correo electrónico___, concededor de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación relativa al **CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro, en concreto:

- Que posee la personalidad física/jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, la representación de la persona de referencia.
- Que cuenta con la habilitación profesional exigida y que conforme al objeto social o a la actividad que desarrolla, puede optar a la presente licitación.
- Que posee la documentación que le acredita **como partner de Sophos y que se encuentra autorizado para la distribución de estos.**
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en el caso de empresas extranjeras).



- Que la dirección de correo electrónico para realizar las notificaciones electrónicas que se deriven del presente procedimiento es_____, habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Que se compromete a aportar toda la documentación acreditativa de los requisitos anteriores y cualquier otra documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO II

DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª...con DNI...número..., domiciliado en C/...número..., de...Código Postal..., Provincia de..., País..., Teléfono..., Fax..., mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa..., con CIF número..., y domicilio social en C/... número..., de..., Código Postal..., Provincia de..., País..., Teléfono..., Fax..., concededor de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación relativa al **CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Declaración de Grupo Empresarial (marcar la que corresponda).

- Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren por algunos de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado ___- ___ siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.
- Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado _____ y, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación los siguientes. (Cítese la Razón social y CIF de todas).

SEGUNDO. Declaración del tipo de empresa (marcar la que corresponda).

- Microempresa (menos de 10 trabajadores y 2 millones de euros de facturación).
- Pequeña empresa (menos de 50 trabajadores y 10 millones de euros de facturación).
- Mediana empresa (menos de 250 trabajadores y 50 millones de euros de facturación).
- Gran empresa.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

D/D^a____, con DNI número _____, domiciliado en C/ _____ número _____ de _____, Código Postal _____, Provincia de _____, País _____, Teléfono _____ y Fax _____, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa _____, con CIF número _____, y domicilio social en C/ _____ número _____ de _____, Código Postal _____, Provincia de _____, País _____, Teléfono _____ y Fax _____, conector de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación relativa al **CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA.**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete a adscribir a la ejecución del citado contrato, con carácter obligatorio, los medios personales y materiales para su correcta ejecución, en especial los comprometidos en su oferta, conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares y al pliego de cláusulas administrativas particulares.

LUGAR, FECHA FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI número _____, en representación de _____(o en nombre propio), con CIF número _____, interesado en el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

PRIMERO. Que oferta el siguiente precio por la duración inicial del contrato (2 años) _____€ (en número y letra), más la cantidad de _____€ (en número y letra) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ascendiendo su importe total _____€ (en número y letra).

SEGUNDO. Que oferta el siguiente precio unitario por licencia (IVA excluido):

DESCRIPCIÓN	Nº	PRECIO UNITARIO/AÑO
Central Intercept X Advanced with XDR Nº Licencia: L0006787588.	400	
Central Intercept X Advanced for Server with XDR Nº Licencia: L0006787588.	15	
XGS2300 – Xstream and WebServer Protection with Enhanced Plus Support Nºs Serie: X23010FJ6GC99A5 X23010DGBVF2V50	1	

- Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Alcantarilla y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente la prestación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR



ANEXO V

REGISTRO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN VORTAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN WEB <https://www.alcantarilla.es>

Para poder acceder a la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Alcantarilla, los licitadores deberán registrarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, ubicada en la dirección web <https://www.alcantarilla.es>, siguiendo las siguientes instrucciones:

Deberá seleccionar "Darse de alta" y proceder con los siguientes pasos según corresponda:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario a través del enlace recibido por correo electrónico.
3. Vincular su usuario registrado a su empresa:
 - 3.1 Verificar mediante el NIF si su empresa ya existe en la plataforma para solicitar el acceso a la misma.
 - 3.2 En caso contrario, si no existe, deberá registrar su empresa en la plataforma.
4. Finalmente, si es el caso, solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL, gratuito, para acceder a la plataforma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, puede hacerlo contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL especificado en <https://www.alcantarilla.es> o través de los siguientes canales los días laborables de 08:00 a 18:00h:

- Tfno.: 917 89 65 57
- Correo electrónico: info@vortal.es

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, siga los siguientes pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1. Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Alcantarilla en el enlace <https://www.alcantarilla.es>.



2. Acceda al apartado "buscar licitaciones" donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).
3. Acceda a la plataforma mediante el usuario y contraseña, definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el área de trabajo. Pulse sobre la "lupa" para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón "detalle". Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar ofertas, deberá pulsar en "estoy interesado".

Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe (1) crear la oferta, (2) firmarla y (3) enviarla según se describe a continuación:

1- Creación de la oferta.

Acceda a la información del expediente según lo descrito anteriormente, y a la carpeta de la oportunidad, donde deberá pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS".

En el paso lotes, deberá seleccionar los lotes a los que desea presentarse. [Solo aplicable en el caso de expedientes con lotes].

En el paso Información General, introduzca la referencia o nombre para su oferta.

En el paso Formulario de respuesta deberá responder a las cuestiones y/o información solicitada en cada uno de los sobres del expediente (pueden ser apartados de respuesta abierta, lógica, numérica, etc.). Además, tendrá que cumplimentar los precios de su oferta de acuerdo con las unidades mencionadas en las columnas "Descripción" y "Unidades", y teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes. Si su oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el(los) respectivo(s) documento(s) en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "confidencial" que aparece junto a cada documento adjuntado. Es importante recordar que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.



2- Firma electrónica de la oferta.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación" (de la oferta) antes de firmarla y enviarla. Pulse el botón "Firmar todos" y seleccione un certificado reconocido para la firma de aquellos documentos que todavía no lo estén. Tenga en cuenta que, al finalizar la oferta, la plataforma genera de forma automática un documento en formato PDF del formulario (descrito anteriormente) para cada sobre, que debe ser igualmente firmado para que pueda enviar su oferta.

[Puede incluir información sobre quién debe firmar los documentos, si no ha sido incluida en otra cláusula del pliego].

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite entrega en soporte físico. [Ejemplo: si la acreditación de la constitución de la garantía provisional debe ser en todo caso original, a no ser que se prevea una alternativa que pueda hacerse de forma electrónica].

La firma electrónica cualificada es aquella que se realiza con un certificado digital de firma electrónica cualificada, es decir, un documento electrónico que vincula los datos de validación de una firma con una persona física o jurídica, con un par de claves, una pública y otra privada. Contiene la información necesaria para firmar electrónicamente e identificar a su propietario con sus datos: nombre, NIF, algoritmo y claves de firma, fecha de expiración y organismo que lo expide y cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 910/2014.

La plataforma de VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa, que son:

- ACCV
- DNI electrónico
- I ZEMPE
- ANCERT
- CAMERFIRMA
- CATCert
- FNMT CERES



- FIRMA PROFESIONAL

Aconsejamos que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por ésta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, le rogamos lo comunique a la plataforma a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos, a través del Servicio de Atención al Cliente (VortalAssistant).

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como que el navegador que va a utilizar para la firma de los documentos es compatible con la aplicación de firma JAVA, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

3- Cifrado y presentación de la oferta.

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria [indicar aquí según sea su caso].

Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá enviar la oferta, pulsando el botón “presentar”.

Se entenderá cumplido el plazo de presentación de ofertas si se inicia y finaliza la transmisión de la oferta con éxito dentro del mismo.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, y el contenido de su oferta.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.



En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá reportar la situación a través de la herramienta VortalAssistant o contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios, (como, por ejemplo, los eventos JAVALOG en caso de dificultades con la firma electrónica), para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante. En el caso que éste sea un proveedor se le dará conocimiento del análisis a la Entidad, siempre que se justifique.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome y Mozilla Firefox (desde su versión 49) son incompatibles con JAVA), etc., y la firma con su certificado.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <https://www.java.com/es/>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma, o sobre el siguiente enlace: <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

En cuanto a la firma electrónica requerida para la presentación de ofertas de forma electrónica, para verificar que puede firmar con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice una comprobación de firma, anexando un documento en el paso documentos y firmándolo. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente. Si no consigue firmar, por favor, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL para que puedan ayudarle.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar, o sobre la configuración de los equipos y/o dificultades con la firma, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 917 89 65 57 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 h.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que



estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Podrá encontrar más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MANTEMINIENTO
DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOPHOS
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**



Alcantarilla

ÁREA DE MODERNIZACIÓN

JUNIO DE 2024



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	3
3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN	3
4. REQUISITOS	3
5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	4
5.1. Situación actual.	4
5.2. Suministro de licencias.....	4
5.3. Servicio de soporte y mantenimiento.	4
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	5
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	6
7.1. Criterios económicos.....	6
8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	6
9. CONFIDENCIALIDAD	7
10. ENS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD	7



1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Alcantarilla dispone desde el año 2017 de un sistema de seguridad IT perimetral y protección de servidores y endpoint Sophos, conformado por un software antivirus y un firewall en HA de última generación. En la actualidad, este sistema sigue siendo una solución líder de mercado consolidándose como una solución de protección capaz de detener amenazas avanzadas y recurrentes que ofrece protección para redes, servidores y puestos de trabajo en cualquier Organización.

La combinación de protección avanzada y amplias capacidades de detección y respuesta de endpoints y operaciones de TI que ofrece la solución antivirus junto con las funciones avanzadas del firewall que brindan protección y rendimiento optimizados, satisfacen plenamente las exigencias en materia de seguridad del Ayuntamiento de Alcantarilla en cumplimiento con el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer, las condiciones técnicas que habrán de regir el suministro de licencias y mantenimiento de las soluciones de seguridad ya implantadas en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de DOS años, que se computarán a partir de la formalización de éste, pudiendo prorrogarse por el período de un año hasta un máximo de DOS prórrogas.

La prestación del servicio de mantenimiento se realizará durante toda la vigencia del contrato.

El suministro de licencias de la actual solución de seguridad deberá realizarse atendiendo a los períodos de validez indicados en el apartado 5.2 *Suministro de licencias* del presente pliego no pudiendo existir períodos de tiempo sin protección activa en la Entidad.

El adjudicatario se encargará de la renovación de estas licencias durante toda la vigencia del contrato.

4. REQUISITOS

El adjudicatario deberá disponer de la correspondiente acreditación como partner de Sophos mediante la cual el fabricante del producto le autoriza para su distribución y el consiguiente cumplimiento del contrato.



5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.1. Situación actual.

Actualmente el Ayuntamiento de Alcantarilla dispone de los dispositivos y licencias que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO	Nº	PERIODO VALIDEZ
Central Intercept X Advanced with XDR Nº Licencia: L0006787588	400	31.08.2024
Central Intercept X Advanced for Server with XDR Nº Licencia: L0006787588	15	31.08.2024
XGS2300 – Xstream and WebServer Protection with Enhanced Plus Support Nºs Serie: X23010FJ6GC99A5 X23010DGBVF2V50	1	31.08.2024

5.2. Suministro de licencias.

Se detallan a continuación los períodos de validez para las licencias especificadas en el apartado 5.1. *Situación actual* que el adjudicatario ha de respetar durante la vigencia del contrato:

	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
AÑO 1	Central Intercept X Advanced with XDR (for server y endpoint)	01/09/2024	31/08/2025
	Xstream and WebServer Protection with Enhanced Plus Support	01/09/2024	31/08/2025
AÑO 2	Central Intercept X Advanced with XDR (for server y endpoint)	01/09/2025	31/08/2026
	Xstream and WebServer Protection with Enhanced Plus Support	01/09/2025	31/08/2026

Como se ha indicado anteriormente, el adjudicatario se encargará de la renovación y activación de las correspondientes licencias durante toda la vigencia del contrato.

5.3. Servicio de soporte y mantenimiento.

El servicio de mantenimiento incluirá tanto el soporte propio por parte del fabricante como el soporte por parte del adjudicatario que se prestará bajo las siguientes condiciones:

- a) **Por parte del fabricante Sophos (Enhanced Plus Support):**
- Soporte multicanal 24/7.
 - Descargas, actualizaciones y mantenimiento del software.
 - Acceso a la base de conocimiento de soporte y foros de soporte.
 - Garantía y reemplazo de hardware.
 - Soporte de asistencia remota.
 - Acceso al Equipo de Recursos Técnicos Superior.
 - Consultoría Remota.



- Tratamiento de Muestras de Malware.

b) **Por parte de la entidad adjudicataria:**

Se proporcionará un servicio de soporte avanzado con técnicos especializados y cualificados. La prestación de dicho servicio incluye una bolsa de mínimo 50 horas durante el período de vigencia del contrato.

A modo de orientativo y sin limitar su alcance, el Ayuntamiento utilizará estos servicios para actuaciones tales como:

- Resolución de dudas (consultoría y asesoramiento).
- Actualizaciones o configuraciones, tanto en modalidad online como in situ en las instalaciones del Ayuntamiento.
- Soporte incidencias de software/hardware.
- Optimización reglas y políticas.
- Creación y/o modificación de reglas de acceso (ACL, NAT, routing).
- Parametrización de perfiles de seguridad (AV, Web Filter, IPS).
- Configuración y soporte de accesos SSLVPN e IPSec site-to-site.
- Configuración y optimización redes Wi-Fi.

Asimismo, al inicio del contrato y también dentro del alcance de este mantenimiento, el adjudicatario realizará una revisión del estado del sistema de seguridad identificando las posibles brechas y deficiencias de configuración a fin de subsanarlas y optimizar las reglas y políticas correspondientes, aprovechando al máximo el potencial de la solución implantada. Como resultado de estas actuaciones, se elaborará la correspondiente documentación técnica con el detalle de la configuración establecida y que será entregada al Ayuntamiento en formato electrónico.

Los posibles desplazamientos que origine el uso de este servicio durante la vigencia del contrato serán por cuenta de la entidad adjudicataria. En ningún caso se contabilizarán en esta bolsa de horas ni supondrán ningún tipo de coste adicional. Se trata de un servicio de nivel especialista en la tecnología cuya función es el apoyo en la solución.

Se pondrá a disposición del Ayuntamiento un teléfono de asistencia, así como un mail para la comunicación de incidencias o consultas. Para garantizar la continuidad del servicio ante incidencias críticas, este servicio se prestará preferiblemente en modalidad 24x7.

El licitador presentará en su oferta la descripción del servicio de mantenimiento y soporte propuesto, incluyendo los SLA's y tiempos de respuesta para los distintos niveles de incidencias.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Ayuntamiento de Alcantarilla establece para la ejecución total de este proyecto un presupuesto máximo de licitación de 33.000,00 € **TREINTA Y TRES MIL EUROS** más 6.930,00 € **SEISMIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS**, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo el total a la cantidad de 39.930,00€ **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS** (IVA incluido).



La licitación se ajustará al detalle del siguiente desglose, IVA EXCLUIDO:

Presupuesto base de licitación 1er año	16.500,00 €
Presupuesto base de licitación 2º año	16.500,00 €
TOTAL (IVA excluido)	33.000,00 €

Esta cuantía podrá variar a la baja, dependiendo de las diferentes ofertas económicas que realicen los licitadores que se presenten a este concurso.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. Criterios económicos.

Valoración hasta **100** puntos.

Se asignará la máxima puntuación en este apartado a la oferta más económica según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{\text{Importe de la oferta más económica} \times 100}{\text{Importe de la Oferta}}$$

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, durante la prestación del servicio, tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la implantación del servicio, conforme a las características definidas en este pliego.
- Designar a una persona, responsable técnico, que se responsabilice de la correcta ejecución de los trabajos y a la que en primera instancia se pueda dirigir el representante del Ayuntamiento de Alcantarilla. Estará a disposición del Ayuntamiento y actuará como interlocutor de la entidad adjudicataria en orden a la resolución de cuestiones que pudieran plantearse y a la consecución de un eficiente servicio.
- Garantizar la seguridad de cuantas personas intervengan en el servicio y adoptar todos los medios legales precisos para ello. El adjudicatario deberá cumplir fielmente la legislación laboral aplicable, y en especial lo referido a la Prevención de Riesgos Laborales.
- Contar con medios suficientes para cubrir bajas, absentismo del personal asignado, así como vacaciones y sustituciones de cualquier trabajador asignado a la prestación de los servicios evitando el deterioro del servicio. Para ello contará con personal disponible y formado para la prestación del servicio.
- Disponer de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.



- El adjudicatario deberá someterse a cuantas instrucciones se le facilite por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla.

9. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria instruirá de forma expresa a su personal, sobre la debida confidencialidad que deben observar de cualquier información municipal que en virtud del desempeño de sus funciones pudieran tener acceso.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos o datos de carácter municipal o personal a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. ENS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobada el 4 de mayo de 2023 por Decreto nº 2023-2243 de la Alcaldía-Presidencia, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla y debiendo contar también con su propia política de seguridad, referida en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Se garantizará que el personal relacionado con el servicio contratado esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Alcantarilla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias.

De igual modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y para los sistemas en los que se sustenten los servicios contratados, la empresa adjudicataria estará en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA.

Cuando algún aspecto de la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Alcantarilla no pueda ser satisfecho por la empresa adjudicataria según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados con carácter previo al inicio de la relación con la empresa adjudicataria.

